

Serán suscritores forzosos á la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 24 de Septiembre de 1842)



Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por tanto serán obligatoria en su cumplimiento.

(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1862.)

GACETA DE MANILA

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS

Administración civil.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 643.—Excmo Sr.—De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Ultramar, y á los efectos prevenidos en los artículos 3.º y 4.º del Real Decreto de 14 de Mayo de 1880, remito á V. E. treinta y tres copias de certificados de patente de invención concedidas por las nuevas industrias que en las mismas se expresan.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 18 de Julio de 1894.—El Subsecretario.—A. Merelles.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila, 20 de Agosto de 1894.—Cúmplase, publíquese y pase á la Dirección general de Administración Civil para los efectos que procedan.

BLANCO

Don Pablo Pedro Vich y Ferrer Notario público de los del Ilustre Colegio de esta villa y Corte con vecindad y residencia fija en la misma.—Doy fé.—Que por Don Francisco Elizaburu, Unico Notario de la cñoina Vizcarrondo, se me ha exhibido para testimoniar un documento que á la letra dice así.—Patente de invención.—Sin garantía del Gobierno en cuanto á la novedad, conveniencia ó utilidad del objeto sobre que recae.—Don Primitivo Mateo Sagasta y Escolar, Director general de Agricultura Industria y Comercio.—Por cuanto.—Sr. Philippe (Luis Alfredo) domiciliado en Francia ha presentado con fecha 10 de Marzo de 1894 en el Gobierno Civil de Barcelona una instancia documentada en solicitud de patente de invención por «perfeccionamientos introducidos en los filtros de toda clase, empleados para la filtración de los líquidos bajo una presión bajo una rarefacción ó en el vacío.»—Y habiendo cumplido con lo que previene sobre el particular la Ley de 30 de Julio de 1878 esta Dirección general, en virtud de las facultades que le confiere el art. 4.º del Real Decreto de 30 de Julio de 1887 expide, por delegación del Excmo. Sr. Ministro de Fomento á favor de dicho Señor la presente Patente de invención que le asegure en la Península é Islas adyacentes, por el término de 20 años, contados desde la fecha del presente Título el derecho á la explotación exclusiva de la mencionada industria, en la forma descrita en la memoria y dibujos unidos á esta Patente cuyo derecho puede hacerle extensivo á las provincias de Ultramar si cumple con lo que dispone el artículo 2.º del Real Decreto de 14 de Mayo de 1880.—De esta Patente se tomará razón en el Negociado de Industria y Registro de la Propiedad Industrial y Comercial del Ministerio de Fomento y se previene que caducará y no tendrá valor alguno si el interesado no satisface en dicho Negociado y en la forma que previene el art. 14 de la Ley el importe de las

cuotas anuales que establece el artículo 13 y no acredita ante el Jefe del mismo Negociado en el plazo improrrogable de dos años, contados desde esta fecha, que ha puesto en práctica en España el objeto de la patente establecido una nueva industria en el país.—Madrid, 20 de Abril de 1894.—Primitivo M. Sagasta.—Hay un sello de la Dirección.—Tomada razón en el libro 19 fóllo 805 con el núm. 15586.—Hay un sello del Negociado.—Corresponde á la letra con su original que volvió á recoger el exhibente D. Francisco Elizaburu que firmará su recibo, de que doy fé y á que en caso necesario me remito.—Y para que así conste donde convenga, libro el presente testimonio en un pliego de la clase undécima, número 296.036 que signo y firmo en Madrid 18 de Junio de 1894.—Pablo Pedro Vich.—Signado y Rubricado.—Hay un sello.—Recibí el original.—Oficina Vizcarrondo.—Unico Propietario.—F. Elizaburu.—Los infrascritos Notarios del Colegio y distrito de esta Capital legalizamos el signo, firma y rúbrica que anteceden de nuestro compañero D. Pablo Pedro Vich.—Madrid, 18 de Junio de 1894.—Rubricado y signado.—Mariano Alonso y Apollinario.—Rubricado y signado.—Tomás Rivera Infante.—Hay un sello de legalización y un timbre móvil.—El Jefe de la Sección.—P. A.—Tomás Luceño.—Signe una rúbrica.—Hay un sello que dice.—Ministerio de Ultramar.—Sección de Administración y Fomento.
Es copia.—El Subdirector, Cabello.

Don Federico Alvarez, Notario del Ilustre Colegio de esta villa con vecindad y residencia en ella.—Doy fé.—Que D. Enrique Ortega, me ha exhibido para testimoniar el documento del teror siguiente.—Patente de invención Sin garantía del Gobierno en cuanto á la novedad, conveniencia ó utilidad del objeto sobre que recae.—D. Primitivo Mateo Sagasta y Escolar, Director general de Agricultura Industria y Comercio.—Por cuanto.—Mres Ludwig Karl Bohm y Theron Clark Crawford domiciliado en New Yor, (Estados Unidos) ha presentado con fecha 6 de Marzo de 1894, en el Gobierno civil de Madrid una instancia documentada en solicitud de Patente de invención por un procedimiento perfeccionado de Manupactorar los micheros de gas para luz incandescente.—Y habiendo cumplido con lo que previene sobre el particular la Ley de 30 de Julio de 1878, esta Dirección general, en virtud de las facultades que le confiere el art. 4.º del Real Decreto de 30 de Julio de 1887, expide por delegación del Excmo. Sr. Ministro de Fomento á favor de dichos Sres. la presente Patente de invención que le asegure en la Península é Islas adyacentes, por el término de 20 años contados desde la fecha del presente título el derecho á la explotación exclusiva de la mencionada industria, en la forma descrita en la memoria unida á esta

Patente cuyo derecho puede hacerle extensivo á las provincias de Ultramar, si cumple con lo que dispone el artículo 2.º del Real decreto de 14 de Mayo de 1880.—De esta Patente se tomará razón en el Negociado de Industria y Registro de la Propiedad Industrial y Comercial del Ministerio de Fomento y se previene que caducará y no tendrá valor alguno si los interesados no satisface en dicho Negociado, y en la forma que previene, el artículo 14 de la Ley el importe de las cuotas anuales que establece el art. 13, y no acredita ante el Jefe del mismo Negociado en el plazo improrrogable de 2 años, contados desde esta fecha, que ha puesto en práctica en España el objeto de la Patente estableciendo una nueva industria en el país.—Madrid 20 de Abril de 1894.—Primitivo M. Sagasta.—Hay un sello de la Dirección general de Agricultura Industria y Comercio.—Tomada razón en el libro 19 fóllo 76 con el número 19997.—Hay una rúbrica y un sello del Negociado de industria y registro de la propiedad Industrial y Comercial. Corresponde.—Con su original que devuelvo á D. Enrique Ortega de que doy fé; y para que así conste á solicitar del mismo expido el presente en esta pliego de la clase once núm. 298.832 que signo y firmo en Madrid, á 10 de Julio de 1894. Signado.—Federico Alvarez.—Rubricado.—Hay un sello de la Notaría.—Legalización.—Los infrascritos Notarios del Colegio y distrito de esta villa, legalizamos el signo, firma y rúbrica que anteceden del Notario D. Federico Alvarez.—Madrid 3 de Julio de 1894.—Signado.—José Aponte.—Rubricado.—Signado.—Ramon Martinez.—Rubricado.—Hay un sello del Colegio Notarial del Territorio de Madrid.—Es copia.—El Jefe de la Sección.—P. A.—Tomás Luceño.—Hay un sello que dice.—Ministerio de Ultramar.—Sección de Administración y Fomento.
Es copia.—El Subdirector, Cabello.

Parte militar

GOBIERNO MILITAR

Ordene de Plaza para el día 8 de Marzo de 1898

Parada:—Los Cuerpos de la guarnición: Presidio y cárcel Cazadores núm. 6.—Jefe de día: el Comandante del Regimiento núm. 70, D. Faustino García Quirós.—Imaginaria: otro de Cazadores número 1, D. Ricardo Carpicero Sanchez.—Jefe para el reconocimiento de provisiones: otro de Artillería Montaña, D. Bernabé Sarmiento.—Hospital y provisiones: Cazadores núm. 6, 3.º Capitán.—Vigilancia de á pie: Cazadores núm. 6, 9.º Teniente.—Idem de casso: El mismo Cuerpo.—Música en la Luneta: Artillería.

De orden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento Mayor, José E. de Michelena.

Anuncios oficiales.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA Sección de Impuestos Indirectos.

Negociado 2.º Loterías.

El estado de la venta al por mayor de billetes de Lotería del sorteo del mes Abril próximo, en el día de hoy, es como sigue:

Billetes vendidos hasta ayer.	7 342
Idem id. en el día de hoy.	1.000
Total vendidos.	8 342

Manila, 7 de Marzo de 1898.—El Jefe de la Sección, José Garcés de Marcilla.

TESORERIA CENTRAL DE HACIENDA DE FILIPINAS

Don José Luis Maury, Tesorero Central de Hacienda de estas Islas.

Hago saber: que en 16 de Octubre de 1893 se expidió por la Caja de Depósitos una carta de pago á favor de D. Ricardo Nouvilas, por valor de 1560 pesos, bajo el concepto de depósito voluntario transferible, á un año plazo y al interés de 5 p 8 anual; de la cual se ha tomado razón á los números 2522 del registro de inscripción y 3800 del diario de entrada; y habiendo sufrido extravío la citada carta de pago, según manifestación del interesado, el lltmo. Sr. Intendente general de Hacienda, de conformidad con lo propuesto por esta Tesorería, se ha servido disponer se haga saber el extravío de la misma como lo ejecuto por medio del presente anuncio que se publicará en las Gacetas oficiales de esta Capital y de Madrid, á fin de que los que se consideren con derecho al expresado documento se presenten á deducirlo, por sí ó por medio de apoderado, dentro del plazo de un año, á contar desde la fecha de la publicación del primer anuncio; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo sin haberlo verificado, se tendrá por nula y de ningún valor la carta de pago de que se trata.

Manila, 3 de Marzo de 1898.—José Luis Maury.

INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO DE FILIPINAS

Por el presente anuncio se cita llama y empieza á los Sres. que á continuación se expresan ó á sus apoderados en esta Capital á fin de que comparezcan en este Centro á recoger los fallos absolutorios que cada uno le corresponde, remitidos por el Tribunal de Cuentas del Reino á esta Dependencia debiendo efectuar su presentación en el improrrogable plazo de 30 días á contar desde esta fecha.

A.

Don Antonio Martel Administrador de Pollok, y D. Antonio Tomaseta Subdelegado de Ramos Locales de Bulacán.

E.

Don Enidío Gómez, Administrador de la Unión, D. Enrique Puig Subdelegado de Ramos Locales de Ilocos Sur, D. Eustacio Gonzalez Idem de Bohol, D. Eusebio Mola Administrador de Mindoro.

F.

Don Francisco Ortiz Subdelegado de Ramos locales de Bohol, D. Francisco Rosales Subdelegado de Ramos locales de Cápiz, D. Francisco Ibolean Administrador de Morong, D. Francisco Rubio Idem de Iloilo, D. Federico Cañido Id. de Tayabas, Don Fernando Morphy id. de Bataan, D. Fernando Rosado Id. de Pampanga, D. Federico Sanz Id. de Bulacán.

G.

Don Gregorio Lafuente Administrador de Calamianes, D. Gerardo Rodríguez, Idem de Negros Occidental.

I.

Don Ignacio Diaz Subdelegado de Ramos locales de Bulacán.

J.

Don Joaquin Juano Administrador de Misamis, D. Jorge García Id. de Nueva Ecija, D. José Aguilar Id. de la Laguna, D. José Ma Fernandez Idem

de Calamianes, D. José Sahagún Id. de Zambales, D. José Sixto Id. de Marianas, D. Juan Herrera Idem de Bohol, D. Justo Lopez Id. de Balabac, D. Juan Ulor Subdelegado de Ramos locales de Camarines Sur, D. José J. Lastra Id. de Camarines Sur, Don José I. Chacon Id. de Cagayan.

L.

Don Leopoldo Soria Administrador de Calamianes, D. Luis Alvarez Administrador de Isabela de Luzón, D. Luis Torres Id. de Manila.

M.

Don Manuel Lahora Administrador de la Pampanga, D. Manuel Villana Id. de Ambos Camarines, D. Miguel García Id. de la Laguna, y Subdelegado de Ilocos Norte.

R.

Don Ramón Aparicio Administrador de Cagayan, D. Ricardo Tuesta Subdelegado de Ramos locales de Bulacán.

S.

Don Simón Sedano Administrador de Isabela de Basilan.

T.

Don Tomás Palayo Administrador de Manila, Don Tibarcelo Nufez Id. de Iloilo.

Manila, 28 de Febrero de 1898.—P. O., Enrique Pintó.

El día 16 del actual, á las 10 en punto de su mañana, se sacará en concierto público ante el Jefe que suscribe y en su despacho situado en el edificio llamado antigua Aduana, la adquisición de 20.000 ejemplares impresos de Adulantes de inscripción en el Registro Central de chinos, y 4.000 de la misma clase en el de extranjeros, necesarios al Gobierno general de estas Islas durante el actual ejercicio, cuyo servicio se sujetará al pliego de condiciones inserto en la «Gaceta oficial» núm. 63 del día 4 de Marzo próximo pasado y bajo el tipo de pfs. 172'50 en escala descendente.

Manila, 2 de Marzo de 1898.—P. O., Enrique Pintó.

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. I. Y S. L. CIUDAD DE MANILA

Habiendo terminado en el mes de Febrero próximo pasado, el tiempo de arriendo de los nichos de adultos y párvulos cumplidos y prorrogados del Cementerio general de Dilao, respecto de los cadáveres que contienen los mismos, cuyos nombres se relacionan á continuación; el Excmo. é lltmo. Sr. Alcalde de esta Ciudad, en decreto de esta fecha, se ha servido disponer, que los interesados que deseen renovar el indicado arriendo, lo verifiquen en el plazo de diez días á contar desde el siguiente en que aparezca este anuncio en la Gaceta oficial, en la inteligencia que de no hacerlo así, serán desocupados los nichos y depositados en el ossario común los restos que contengan los mismos, pudiendo los interesados recoger las lápidas que tuviesen aquellos dentro del término de un mes, contados desde el siguiente al del vencimiento del plazo anterior, pues de lo contrario quedarán á beneficio del expresado Cementerio y se venderán en concierto público, ingresando su importe en las Cajas del Municipio.

Relación de los nichos de adultos y párvulos cumplidos los 5 años y los prorrogados cumplidos los tres y cinco años que han vencido sus plazos.

Adultos

Días	Parroquias	T.º	N.º
2	Q. Iapo.	54	8
3	Catedral.	54	9
13	Hosp. I. S. J. de Dios.	63	9
15	Recoletos.	64	3
20	Catedral.	45	5
25	Ermita.	124	8
28	San Miguel.	108	6

Párvulos			
Días	Parroquias	N.º	
15	Catedral.	122	Concepción Marquez.
16	Ermita.	124	Amparo Lopez.
26	Catedral.	126	Patrocinio Magar.
17	Bisondo.	128	Ana María Capilla.

Prorrogados de 3 y 5 años.

Días	Parroquias	T.º	N.º
1.º		82	8
8		2	3
16		93	7

Manila, 2 de Marzo de 1898.—P. S., Moreno.

DIRECCION GRAL. DE ADMINISTRACION DE LAS ISLAS FILIPINAS

El Excmo. Sr. Director general por acuerdo de 21 del corriente mes, ha tenido á bien disponer se rescinda la contrata del servicio de gallos del 4.º grupo de la provincia de tanga, por incumplimiento del contratista D. Piler á lo dispuesto en la cláusula 6.ª del pliego de condiciones, y disponiendo al propio tiempo que el día 28 de Marzo próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y la subalterna de dicha provincia 2.ª subasta pública y simultánea para arrendar el citado servicio durante el tiempo que resta para terminar los tres años de la contrata ó sea hasta el día 31 de Diciembre del presente año bajo el tipo de progresión ascendente de ciento cincuenta y cinco pesos ochenta y cuatro céntimos (pfs. 156'84) mensuales con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la Gaceta oficial núm. 20 correspondiente al día 30 de Julio de 1897 por cuenta y responsabilidad del primitivo contratista D. José Piler.

Dicha subasta tendrá lugar en el Salón de Actos públicos del expresado Centro directivo sito en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en pliego de condiciones y acompañando precisamente un sello de 10.º acompañando precisamente separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 24 de Febrero de 1898.—El Jefe de la Sección de Gobernación, Ricardo Diaz.

El Excmo. Sr. Director general por acuerdo de 21 del corriente mes, ha tenido á bien disponer se rescinda la contrata del servicio de gallos del 1.º grupo de la provincia de tanga, por incumplimiento del contratista D. Arguelles á lo dispuesto en la cláusula 6.ª del pliego de condiciones; y disponiendo al propio tiempo que el día 28 de Marzo próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la Subalterna de dicha provincia 2.ª subasta pública y simultánea para arrendar el citado servicio durante el tiempo que resta para terminar los tres años de arriendo ó sea hasta el 4 de Julio del presente año bajo el tipo de progresión ascendente de cincuenta y siete pesos un céntimo y cinco octavos (pfs 57'01) mensuales con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la Gaceta oficial núm. 314 correspondiente al día 12 de Noviembre de 1894, por cuenta y responsabilidad del primitivo contratista D. José Arguelles.

Dicha subasta tendrá lugar en el Salón de Actos públicos del expresado Centro directivo sito en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar

sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.00 acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 24 de Febrero de 1898.—El Jefe de la Sección de Gobernación, Ricardo Diaz. 2

MANUFACTURERA FILIPINA

Esta Sociedad anónima, convoca a Junta general ordinaria para el 13 del corriente mes á las 9 de la mañana en su domicilio, calle Guuao 6 (Quiapo), de conformidad con el art. 22 de sus Estatutos y para tratar de los asuntos que los mismos previenen. Hasta las 6 de la tarde del día anterior al de la Junta, se recibirán á depósito los títulos, al portador, librándose recibo numerado que dará derecho á asistir y votar.

Manila, 5 de Marzo de 1898.—El director, Francisco Puel Lagostera.

GOBIERNO P. M. DE LA PROVINCIA DE CAGAYAN DE MISAMIS.

A las diez de la mañana del día 17 de Marzo próximo, se celebrará ante esta Junta Subalterna de Almonedas nueva subasta pública para arrendar por un trienio el arbitrio de sello y resello de pesas y medidas de este Distrito bajo el tipo de quinientos treinta y un pesos diez y ocho centimos y cuatro octavos (pfs. 531'18 4/8) durante el trienio, y con entera sujeción al pliego de condiciones inserto en la Gaceta oficial núm. 13 correspondiente al día 13 de Enero del año último.

Cagayan de Misamis, 27 de Febrero de 1898.—El Gobernador Presidente, Antonio Torrontegui.

Edictos

Don José Piqué Castelló Comandante de Infantería Juez instructor de la Capitanía General de estas Islas y del expediente de embargos hecho á Don Antonio Salazar S. Agustín socio del Bazar «El Cisne» condenado por rebelion y asociaciones ilícitas.

Hago saber: Que debiendo proceder por orden del Excmo. Sr. Capitán General, en virtud de indulto concedido, á la devolución de dichos bienes embargados, consistentes en las mercaderías y demás efectos que existen de dicho Bazar «El Cisne» del cual, además del nombrado Salazar eran socios Capitalistas D. Pedro Javier y Rodriguez y D. Gregorio Mariano Cansipit de esta Capital; se cita llama y emplazo por medio del presente á los herederos del primero, se existen nombrados, ó á sus parientes más próximos que se crean con derecho á la herencia de dichos bienes y á los expresados D. Pedro Javier y D. Gregorio Mariano, ó en su defecto á sus herederos, para que se presente en este Juzgado sito en la Escolta núm. 3 altos, frente del París Manila, dentro del plazo de 10 días contados desde el de la publicación de este edicto, en la inteligencia que de no verificarlo, procederá á la venta en pública subasta de dichos mercaderías y efectos del Bazar «El Cisne» dando el producto la aplicación que en derecho haya lugar, toda vez que ni por iniciativa propia, por los bandos de indulto publicados, ni gestiones de este Juzgado, se presenta los interesados á solicitar la devolución de dichos bienes.

Dado en Manila á 23 de Febrero de 1898.—José Piqué Castelló. 2

Don Francisco Clemente y Comas Licenciado en Jurisprudencia Escribano de actuaciones del juzgado de 1.ª instancia de Bacolod.

Doy fé: que en la causa núm. 23 de este año contra Saturnino Capote (a) Nnong y otro se ha dispuesto la publicación del edicto siguiente:—Don Alejandro Testar y Font Juez de 1.ª instancia en propiedad de este distrito de Negros Occidental que de serlo y estar en actual ejercicio de sus funciones el infrascripto actuario dá fé.—Por el presente cito llamo y emplazo á los procesados ausentes Saturnino Capote (a) Nimong de 38 años de edad natural de Loctugan provincia de Cápiz jornalero vecino de Manapla de este distrito de estatura alta cuerpo delgado cara redonda nariz regular boca grande pelo cejas y ojos negros color moreno con una cicatriz en el labio superior y Antonio Bacaro (a) Tonio de 40 años de edad jornalero natural de Mindan de la provincia de Cápiz ve-

cino de Manapla del barangay núm. 35 de estatura regular cuerpo delgado cara larga nariz regular boca pequeña pelo y cejas negras ojos algo saltones color blanquisco y tiene los brazos por naturaleza algo en cogidos para que dentro del término de 30 días á contar desde la publicación del presente en la Gaceta oficial de Manila comparezcan ante este juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia á responder á los cargos que les resultan de la causa núm. 23 de este año que instruyo contra los mismos por homicidio apercibido que de no hacerlo dentro del término señalado serán declarados rebeldes á los llamamientos judiciales pariendo además los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Bacolod 10 de Febrero de 1898.—Alejandro Testar y Font.—Ante mí, Francisco Clemente.

Don Alejandro Estrada y Alvarez Juez de Paz Suplente de esta Cabecera y accidental de 1.ª instancia de este partido de Catbalogan por sustitución reglamentaria.

Hago notorio: que estando vacante la plaza de Defensor de presos de este juzgado dotada con el sueldo anual de 144 pesos todos los que aspiren á desempeñarla en propiedad presentarán sus solicitudes con los documentos correspondientes ante el Excmo. é Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Manila por conducto de ese juzgado dentro del término de 30 días contados desde la inserción de este edicto en la Gaceta oficial de Manila.

Dado en Catbalogan á 12 de Febrero de 1898.—Alejandro Estrada.—Por mandado de su Sría, Bonifacio Rama, Ramón Salazar.

Por providencia del Sr. Juez de 1.ª instancia de esta provincia recaída en esta fecha en la causa núm. 108 contra Mariano Roque por tentativa de violación se cita llama y emplaza á los testigos Cornelia Estrella (a) Collang y Valentin Agustín vecinos del pueblo de Sta. Isabel para que por el término de 9 días contados desde el siguiente al de la publicación del presente en la Gaceta de Manila comparezcan en este juzgado á declarar en la referida causa en la inteligencia que de no hacerlo dentro de dicho término les pararán los perjuicios á que en derecho hubiere lugar.

Escritanía del Juzgado de 1.ª instancia de Bulacán á 22 de Febrero de 1898.—Lucio Ignacio.

En el expediente promovido por D. Bruno Farina como apoderado de D. Miguel de Liñan Registrador que fué de la propiedad de esta provincia contra Benito Raymundo sobre cobro de honorarios se dictó la providencia siguiente:

Bulacán, 7 de Febrero de 1898.—Providencia: Prevengase á las partes nombren cada uno dentro de dos días á un perito para proceder á la tasación de la finca embargada bajo apercibimiento que de no hacerlo se les tendrá por conforme con los que acuerde el juzgado. En cuanto á Benito Raymundo notifíquese á dicho Señor por cédula ó á quien en derecho le represente según previene el art. 253 de la Ley de Enjuiciamiento civil. Lo mandó así y firma su Sría. de que doy fé.—Ramón.—P. S., Francisco Ruiz.

Y no habiendo encontrado el paradero actual de Benito Raymundo ó á los que le representen se les notifica la providencia preinserta por la presente.

Dado en Bulacán y Escritanía de mi cargo á 23 de Febrero de 1898.—Ramón.

Por providencia del Sr. Juez de 1.ª instancia de esta provincia recaída en la causa núm. 10 del 96 que se sigue contra Flaviano Fabian indio natural de Sta. María de 50 años de edad casado de oficio Labrador Agustín Giner Cruz natural y vecino de Sta. María casado de 66 años de edad de oficio Labrador y otros por falso testimonio se cita llama á los citados procesados Flaviano Fabian y Agustín Giner Cruz por hallarse ausentes para que dentro del término de 9 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presenten en este juzgado á fin de notificarse el auto de sobrelamiento dictado en la misma.

Bulacán y Escritanía de mi cargo á 23 de Febrero de 1898.—Lucio Ignacio.

Don Antonio Saez Conde Juez de 1.ª instancia interino de este partido judicial de Nueva Ecija.

Por el presente cito llamo y emplazo á los procesados ausentes Eusebio Rigachon y un tal Tmoteo vecinos del pueblo de Licab de esta provincia cuyas circunstancias personales se ignoran para que por el término de 30 días á contar desde la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de

Manila comparezcan en este juzgado á contestar los cargos que contra los mismos resultan en la causa núm. 12 del 93 por robo y lesiones que de hacerlo así les oíré y administraré justicia y de lo contrario seguiré sustanciando el juicio en su ausencia y rebeldía.

Al propio tiempo y en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial para que se sirvan practicar activas diligencias en busca de dichos procesados y habidos que fuesen verificar su captura y me los remitirán con las seguridades debidas.

San Isidro, 22 de Febrero de 1898.—Antonio Saez.—Por mandado de su Sría, Antonio Juncadilla.

En providencia dictada en esta fecha por el Sr. Juez de 1.ª instancia interino de este partido judicial de Nueva Ecija en la causa núm. 5344 contra Pedro Alías por abusos cometidos contra los derechos fundamentales del Estado se convoca al ofendido ausente Miguel de Villaflores para que dentro de 8 días contados desde la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila comparezca en este juzgado á declarar en dicha causa apercibido que de no hacerlo le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

San Isidro 22 de Febrero de 1898.—Antonio Juncadilla.—V. o B. o, Sanz.

Don Galicano V. Angeles Juez de Paz del pueblo de Angeles provincia de la Pampanga hago saber que en el juicio verbal seguido en el juzgado de mi cargo entre D. Filomeno Pamintuan y chino Uy-Chindun ha recaído la siguiente providencia.

Juzgado de Paz de Angeles á 19 de Febrero de 1898.—Providencia.—Por presentada la anterior papelita de demanda con su copia convoquese á las partes á juicio verbal señalándose para la comparecencia el día 28 de los corrientes á las 10 de la mañana en el local de este juzgado citando al demandado en la forma que ordena la Ley con la prevención de que sino comparece se seguirá el juicio en su rebeldía. Así lo mandó y firma el Sr. Don Galicano V. Angeles Juez de Paz de este pueblo por ante mí.—Galicano V. Angeles.—Domingo M. Pineda.—Y no siendo posible notificar personalmente dicha providencia al chino Uy-Chindun por no constar su domicilio é ignorarse su paradero en virtud de providencia de esta fecha se le hace la notificación por medio de la presente cédula que se fijará en la tablilla de anuncios de este Juzgado de Paz é insertará en la Gaceta oficial de Manila parándole el mismo perjuicio que si se le notificará en su persona.

Angeles, 19 de Febrero de 1898.—Domingo M. Pineda.—V. o B. o, Galicano V. Angeles.

Don Antonio Sastre y Ramirez Gobernador P. M. y Juez de 1.ª instancia de esta provincia de Nueva Vizcaya.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado ausente Marcos Mariñas natural de S. Fernando de la Unión y vecino de esta Cabecera de 27 años de edad es de estatura baja cuerpo regular cara redonda picada de viruela la misma con herpes pelo cejas y ojos negros nariz chata color trigueño para que en el término de 30 días contados desde la publicación del presente edicto comparezca en este juzgado ó en la cárcel pública de esta Cabecera á contestar los cargos que le resultan de la causa núm. 3 del año 96 que me hallo instruyendo por tentativa de falsificación apercibido que de no hacerlo se le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de Bayombong á 3 de Febrero de 1898.—Antonio Sastre.—Por mandado de su Sría., Reginaldo Bulan.

Don Rafael Candón y Calatayud Teniente de Infantería de Marina y Juez instructor de la sumaria núm. 142 por falsificación y sustracción de cédulas.

Por el presente cito llamo y emplazo al individuo Julio Emiquez de 27 años de edad soltero y gramete que fué en el mes de Enero de 1896 del bote «San Vicente» natural del pueblo de Danao provincia de Cebú para que en el plazo de 30 días á contar desde la fecha de su inserción en la Gaceta oficial de esta Capital se presente en este Juzgado sito en la Capitanía del Puerto de Manila y Cavite con objeto de prestar declaración en la sumaria arriba expresada advirtiéndole que de no verificarlo se le seguirán los perjuicios que marca la Ley.

En nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y demás agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del mencionado individuo y caso de ser habido le remitan á este juzgado con las seguridades debidas y á mi disposición.

Dado en Manila á 25 de Febrero de 1898.—Rafael Candón.—Por su mandato, Fidel Pineda.

Don Luis Leon y Escobar Teniente de Navio de 1.a clase de la Armada Comandante de Marina Capitán del Puerto de Cebú y Juez instructor de sumarias.

Por el presente edicto cito llamo y emplazo al individuo Celestino Balinas natural de Bantayan de esta provincia casado de 55 años de edad de profesión pescador para que en el término de 30 días á contar desde la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila comparezca en esta Comandancia de Marina á declarar en el expediente núm. 397 que se instruye por naufragio de un Vilus y muerte de un individuo en la inteligencia de que no hacerlo dentro del referido término se seguirá la sustanciación de dicho expediente en su ausencia y rebeldía.

Dado en Cebú á 21 de Febrero de 1898.—El Comandante Juez instructor, Luis Leon y Escobar.—El Secretario Salvador de Gorre.

Don Casto Mendoza Pérez Capitán de la 5.a Compañía del 21 Tercio de la Guardia civil y Juez instructor de la causa que se sigue por los delitos de robo en cuadrilla y secuestro contra ignoratos individuos de la Ranchería de Asín del distrito de Quiangan cuyo hecho ocurrió el 21 de Abril de 1886 usando de las facultades que le concede el art. 386 del Código de Justicia militar por el presente edicto cito llamo y emplazo á los ignoratos llamados Semicylay Tipay Onaac Bucut Togguing Tuguy y Abiades y Genuitil autores de los hechos cuyo actual domicilio y paradero se ignora para que en el término prefijado por la Ley contado desde el día de su publicación en la Gaceta oficial de Manila comparezcan en este juzgado militar que tiene su residencia oficial en el cuartel que ocupa la Guardia civil de Cervantes (Lepanto) con el fin de prestar declaración en la precitada causa pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Cervantes á 20 de Febrero de 1898.—Casto Mendoza.

Don Francisco Hernández Socilla 2.º Teniente del Batallón Cazadores expedicionario de Filipinas núm. 11 y Juez instructor de la sumaria que se sigue al Guardia civil del 20 Tercio Severo Protasio Velasco por el delito de primera desertión.

Por la presente requisitoria cito llamo y emplazo á Severo Protasio Velasco guardia de 1.a del 20 Tercio natural de Silang provincia de Cavite Ayuntamiento de Silang sucedido en Pérez Damazán juzgado de 1.a instancia de Cavite de oficio labrador edad 25 años y señas pelo negro cejas al pelo ojos pardos nariz chata barba limpia boca regular color moreno frente espaciosa aire natural para que en el preciso término de 30 días contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Manila comparezca en la casa cuartel del desamortamiento de Novleta á mi disposición para responder á los cargos que le resultan de la sumaria que se le sigue bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares para que practiquen activas diligencias en busca del referido desertor y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á la casa cuartel y a mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Novleta á 25 de Febrero de 1898.—Francisco Hernández.

Don Enrique Gonzales Gutierrez 2.º Teniente de la 1.a Compañía de la Brigada de tropas de Administración militar y Juez instructor de la causa que se sigue contra los soldados Alberto Danton Antonio Barnido Isidro Ibañez Juan Bertrán Gervasio Manocot por el delito de desertión cuando prestaban sus servicios en la 2.a Compañía de esta Brigada.

Por la presente requisitoria cito llamo y emplazo á los soldados antes expresados para que en el término de 15 días á contar desde la inserción de esta requisitoria en la Gaceta de Manila comparezcan ante este juzgado sito en el cuartel de la Brigada de tropas de Administración militar bajo apercibimiento de que si no verifican en presentación de dicho plazo serán como reos en rebeldía según previene la Ley.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca de los referidos desertores cuyos paraderos se ignoran y en caso de ser habidos los remitan al mencionado cuartel y á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Manila 1.º de Marzo de 1898.—El 2.º Teniente Juez instructor, Enrique Gonzales.

Don Evaristo Quintana Ruiz 2.º Teniente Comandante de la 3.a Sección de la 1.a línea del 20 Tercio de la Guardia civil y Juez instructor de la causa núm. 605 seguida contra Anastasio Santiago Gabriel Villanueva y otros por el delito de robo en cuadrilla y lesiones ocurrido en el barrio de Tabing (Quingoa) el día 26 de Junio del año 1895 (usando de las facultades que le concede el art. 386 del Código de Justicia militar).

Por el presente edicto cito y llamo emplazo á Gabriel Villanueva vecino del pueblo de Quingoa (Bulacán) cuyo actual domicilio y paradero se ignora el día 26 de Enero último que se suscitó de su domicilio según manifestó el Capitán municipal del expresado pueblo para que en el preciso término de 30 días contados desde su publicación en la Gaceta oficial de Manila comparezca en este juzgado de instrucción que tiene su residencia oficial en la casa cuartel que ocupa la Guardia civil establecida en este pueblo con el fin de notificarle el sobreseimiento provisional dictado en la referida causa pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Bahang á 24 de Febrero de 1898.—Evaristo Quintana.

Don José Martínez Salgado 2.º Teniente del Regimiento de Infantería Manila núm. 74 y Juez instructor de la causa seguida al soldado Nicolás Facubas Sánchez por la falta grave de primera desertión.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar por el presente edicto llamo cito y emplazo al paisano Francisco Peña y á su hija Pascuala vecinos del barrio de Calampán jurisdicción de Indang provincia de Cavite para que en el preciso término de 20 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta de Manila comparezcan en este juzgado ó ante la autoridad militar correspondiente á mi disposición para responder á los cargos que se suscitaban en la mencionada causa bajo apercibimiento que

si no comparecieren en el referido plazo se les exigirá el perjuicio que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca de los referidos Francisco Peña y su hija Pascuala y en caso de ser habidos los remitan con las seguridades debidas á las prisiones militares de Manila y á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Cavite á 16 de Febrero de 1898.—El Juez instructor, José Martínez.

Don José Llamas Ales 1.er Teniente Comandante de la 1.ª Sección de la 5.a línea del 20 Tercio de la Guardia civil y Juez instructor nombrado para continuar la causa número 371 que se sigue contra Juan Bedeña Sinforoso Bedeña Severo Amot Mamerto Amot Anastasio Batingal y Francisco Quirog por el delito de asalto y secuestro.

Por el presente edicto cito llamo y emplazo á los expresados procesados que se fugaron de la cárcel pública de la Cabecera de Sta. Cruz (Lugones) el día 11 de Octubre del año próximo pasado en el acto del amotinamiento de los reclusos Juan Bedeña Andaya hijo de Sinforoso y de Petronila natural y vecino de Silang (Cavite) oficio labrador casado de 23 años de edad sus señas estatura regular color y pelo negro virulento con una cicatriz larga en medio de la frente y un lunar en el lado derecho del pescuezo y otro en la una Sinforoso Bedeña Amoroso hijo de Severino y de Andrea natural y vecino de Silang (Cavite) oficio labrador estado viudo de 35 años de edad sus señas estatura regular color moreno virulento con dos cicatrices debajo de cada ojo y otra en la barbilla Severo Amot Tibayan hijo de Tomás y de Gregoria natural y vecino de Silang (Cavite) oficio labrador casado de 34 años de edad sus señas estatura alta color moreno con dos cicatrices pequeñas en el cuello derecho é izquierdo un lunar lado derecho del cuello virulento Mamerto Amot Tibayan (s) Merio hijo de Tomás y de Gregoria natural y vecino de Silang (Cavite) labrador casado de 34 años de edad sus señas estatura regular color moreno frente espaciosa tres lunares en el carrillo derecho uno de ellos debajo del ojo otro detrás de la oreja una cicatriz bastante larga en el hombro izquierdo cerca del cuello y un lunar en el pecho cerca de la garganta Anastasio Batingal Sola hijo de Epifanio y de Aleja natural y vecino de Silang (Cavite) soltero de 23 años de edad oficio labrador sus señas estatura alta pecoso de viruelas con un lunar en medio de la barbilla y otro en el cuello Francisco Quirog Batingal hijo de Marcos y de María natural y vecino de Silang (Cavite) labrador casado de 32 años de edad sus señas estatura regular color moreno virulento con tres lunares uno en la barbilla y dos en el cuello cerca del pecho cuyos paraderos se ignoran para que en el término de 30 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presenten en este juzgado de instrucción que se halla establecido en la casa cuartel de la Guardia civil de este pueblo para responder á los cargos que contra ellos resultan en la expresada causa bajo apercibimiento que de no hacerlo así se les declararán rebeldes parándoles además los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

A mi vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades así civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca de los referidos individuos y en caso de ser habidos los remitan en calidad de presos con las seguridades debidas al cuartel de la Guardia civil de este pueblo y á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Calamba á los 3 días del mes de Febrero de 1898.—José Llamas.

Don Juan Recacho y Arguimban Capitán Ayudante del Batallón de Ingenieros de Filipinas y Juez instructor del mismo.

Por la presente requisitoria cito llamo y emplazo al soldado del Batallón de Ingenieros Gregorio Quiambao Mangalanan hijo de Emeterio y de Fulgencia natural de Orani provincia de Bataan de 22 años de edad estado N. oficio N. cuyas señas son pelo negro ojos negros cejas al pelo color moreno nariz chata barba ninguna boca regular para que en el término de 30 días contados desde la publicación de la presente en el diario oficial La Gaceta de Manila comparezca en este juzgado de instrucción para responder á los que le resultan en el expediente que instruyo por desertión y hurto y que de no comparecer en el plazo fijado será declarado en rebeldía por la Ley.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades civiles y militares para que practiquen activas diligencias para la captura del referido y caso de ser habido le remitirán á mi disposición á este juzgado de instrucción sito en el cuartel de Ingenieros.

Manila á los 26 días de mes de Febrero de 1898.—Juan Recacho.

Don Ignacio Ferragut Teniente de Infantería de Marina y Fiscal de causas de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente 1.er edicto cito llamo y emplazo á los individuos que asaltaron y robaron 26 sacos de arroz á bordo del casco núm. 15154 de la propiedad de los Señores Warrner Blodogote del Comercio de esta plaza en la noche del día 3 de Abril de 1895 para que en el término de 30 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de esta Capital se presenten en esta Fiscalía de causas sito en la Capitanía del Puerto de esta Capital bajo apercibimiento que de no hacerlo dentro del expresado término se acordará contra los mismos lo que en la Ley haya lugar.

Dado en Manila á 1.º de Marzo de 1898.—El Fiscal instructor, Ignacio Ferragut.

Don Juan Reyes y Tello Capitán de Ingenieros y Juez instructor del expediente que se sigue al soldado que fué del Batallón de Ingenieros Mariano Lorenzo y otros dos por maltrato de obra á un chino.

Por el presente edicto cito llamo y emplazo á Mariano Lorenzo cuyas señas y domicilio se ignoran para que en el término de 10 días comparezca en este juzgado sito en el cuartel del Batallón de Ingenieros (Meisic) con el fin de notificarle la sentencia recaída en el expediente que se le sigue.

Dado en Manila á 28 de Enero de 1898.—Juan Reyes.

Don Joaquín Rodríguez Espí Capitán de Infantería y Juez instructor nombrado por el Excmo Sr. Capitán general distrito para tramitar la causa instruida contra Flaviano Lagasa Pulucay por el delito de rebelión.

Por la presente edicto cito llamo y emplazo por término de 30 días al procesado Flaviano Lagasa Pulucay soltero natural de Batas (Pocos Norte) de 38 años de edad hijo de Eusebio y de Matea aviciado últimamente en Gagala (Tondo Manila) á fin de que dentro del plazo señalado de 30 días comparezca en la Sala Audiencia de este juzgado sito en la calle Nueva de la Ermita núm. 29 al objeto de que tenga lugar en su persona la práctica de cierta diligencia ordenada en la causa referida por la superior autoridad del distrito bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo señalado será declarado rebelde parándole además los perjuicios que haya lugar.

Dado en Manila á 24 de Febrero de 1898.—Joaquín R. Espí.—Ante mí, Ildefonso Lopez Trio.

Don Román López Navarro 2.º Teniente de Caballería y Juez instructor del expediente que se instruye contra el soldado de la Brigada de Transportes Valeriano Gucio por la falta grave de primera de desertión.

Por la presente cito llamo y emplazo al citado individuo natural de S. Pablo provincia de la Laguna aviciado en el pueblo de 26 años de edad y cuyas señas personales son las siguientes pelo negro cejas idem ojos idem nariz chata boca regular color trigüeño aire regular para que en el preciso término de 30 días contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Manila se presente en este juzgado militar sito en el Paseo de María Cristina frente la Puerta del Postigo para responder á los cargos que resultan en el citado expediente y de no hacerlo así será declarado rebelde.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades civiles y militares y del orden judicial practiquen activas diligencias para la captura del citado individuo y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las debidas seguridades á este juzgado y á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente tenga la debida publicidad se inserte en la Gaceta de Manila.

Manila, 2 de Marzo de 1898.—El Juez instructor, Román López Navarro.

Don Vicente Martínez y Martínez 2.º Teniente de la 8.a línea del 21 Tercio de la Guardia civil y Juez instructor de la causa seguida contra desconocidos por el delito de robo en cuadrilla.

Por la presente requisitoria cito llamo y emplazo á los cuatro sujetos que en la tarde del 24 de Agosto del año último se presentaron en el sitio de Dagatagatan del pueblo de Sto. Domingo de esta provincia llevándose dos carabacs que se hallaban pastando en dicho sitio y guardaban los individuos Simón Laureta y Juan Cara para que en el preciso término de 30 días contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Manila comparezcan en este juzgado militar para responder á los cargos que contra ellos resultan en la mencionada causa bajo apercibimiento de que si no comparecen en el plazo fijado serán declarados rebeldes parándoles el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca de los mencionados sujetos y caso de ser habidos dispongan su conducción á esta Plaza á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Gabanatuan á 28 de Febrero de 1898.—Vicente Martínez.

Don José Guilló Bueno 1.er Teniente del 20 Tercio de la Guardia civil y Juez instructor en la causa núm. 333 instruida contra el guardia de 1.a Juan Mendoza Mañosa por abandono del servicio vigilancia y desertión.

Por la presente requisitoria llamo cito y emplazo al desertor guardia de 1.a de este Tercio Juan Mendoza Mañosa hijo de Manuel y de Ambrosia natural de Barasoain provincia de Bulacán sus señas pelo negro cejas al pelo ojos pardos nariz chata barba poca boca regular color moreno frente despejada producción buena que el día 26 de Noviembre de 1896 se fugó de las prisiones militares de la plaza de Manila para que en el preciso término de 30 días contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Manila comparezca en este juzgado en la casa cuartel de la Guardia civil y que se presente á las autoridades más próximas del sitio de su residencia y á mi disposición para responder á los cargos que le resultan en la citada causa bajo apercibimiento de que si no compareciere en el plazo fijado será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Juan Mendoza Mañosa y en caso de ser habido lo remitan con las seguridades convenientes al cuartel de la Guardia civil de este pueblo y á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Malolos á 2 de Marzo de 1898.—José Guilló.

Don Román Gómez Medina 2.º Teniente del Regimiento de Línea Magallanes núm. 70 y Juez instructor del Destacamento de Bagubagu.

Por el presente y 2.º edicto cito llamo y emplazo á don Segundo Lolicono Mendiola viudo del 1.er Teniente que fué de este Regimiento D. Victoriano Arce Buntatay para que en el término de 20 días contados desde su publicación en la Gaceta oficial manifieste el punto de su residencia y domicilio á este juzgado militar con el fin de comunicarle datos que le interesan pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Bagubagu, 20 de Enero de 1898.—Román Gómez.